

Quito, 15 de diciembre de 2011

INFORME FINAL N°006-CCS-DPE-2011 DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señora Socióloga

Marcela Miranda Pérez

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Señoras y señores Consejeros CPCCS.-

Una vez que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, conforme lo establecido en el Reglamento del Concurso, la Comisión Ciudadana de Selección presenta a Usted y por su intermedio al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe Final, mismo que resume brevemente el accionar de la Comisión en todas las etapas del concurso, además de las recomendaciones de reforma al Reglamento e Instructivo.

Se adjuntan al presente toda la documentación de respaldo constante en Actas, Resoluciones e Informes.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 7 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social posesionó a las y los Comisionados Ciudadanos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, por la ciudadanía a Telmo Concha Egas (electo Presidente), Gonzalo Dávalos Nina, Agapito Enrique Montenegro, Laura Ramírez Román y Rocío Villegas Alava, y por delegados por las funciones del Estado a Patricia Astudillo, Alex Guerra, Gabriela López (electa Vicepresidenta), Juan Simbaña y Catherine Vásquez.
- 1.2. Con fecha 10 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a las y los ecuatorianos residentes en el país y en el exterior de forma individual a inscribirse en el concurso de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.
- 1.3. La fase de inscripción de las y los postulantes al presente concurso concluyó el viernes 22 de julio de 2011, a las 24h00, inscribiéndose oficialmente VEINTE Y CUATRO (24) ciudadanas y ciudadanos.
- 1.4. En sesión ordinaria de 20 de julio de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, designó al Equipo Técnico conformado por: Danilo Orozco, Héctor Jácome, Wilber Gómez, Paúl Villavicencio, Omar Cabezas (Posteriormente reemplazado por la Abogada Glenda Allian Alegría).
- 1.5. El día martes 26 de julio de 2011, el Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entregó los sobres con los expedientes de las y los postulantes para la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo a la Comisión Ciudadana de

Selección, mismos que fueron receptados por parte del señor Secretario de la Comisión abogado Tito Jaramillo.

II. CONTENIDO DEL INFORME

A. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Conforme establece el artículo 15 de la Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y los numerales 16 y 17 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del Equipo Técnico designado para el efecto, verificó los requisitos que tienen que obligatoriamente cumplir las y los postulantes dentro de este proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, aprobando el Informe No. 001-CCS-DPE-2011, el 5 de agosto de 2011.

CRITERIOS GENERALES APLICADOS EN LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD

-En cuanto a la presentación de la copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la última elección del 7 de mayo de 2011, se aceptó las copias notariadas que se encuentra como habilitantes dentro de las declaraciones juramentadas presentadas por las y los postulantes.

-En lo referente al literal b) del artículo 8 del Reglamento concordante con el artículo 13 del mismo, se consideró copias notariadas de los títulos de abogados y/o doctores en Jurisprudencia debidamente registrados por los certificados emitidos por el ex CONESUP y/o registrados en la actual Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología SENECYT organismos rectores para inscripción de títulos profesionales. Se consideró que la información constante en la página web de la SENECYT es oficial de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Ley de Educación Superior, además de lo constante en la resolución N°038-2007-TC del Tribunal Constitucional actualmente Corte Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°336 de 14 de mayo de 2008.

-Al literal c) del artículo 8 concordante con los literales l) y m) del artículo 13 del Reglamento, se consideró fundamentalmente la declaración juramentada y la fecha de otorgamiento del título profesional debidamente refrendado, además de las certificaciones otorgadas por los organismos competentes el caso de docentes.

-Al literal d) del mismo artículo 8, con respecto a la acreditación de la amplia trayectoria de la defensa de los derechos humanos, la Comisión Ciudadana de Selección consideró y verificó las certificaciones presentadas por las y los postulantes otorgadas por las instituciones públicas o privadas que promuevan la defensa de los derechos humanos, en calidad de voluntarios o miembros de organizaciones de carácter internacional, nacional, regional, provincial o local; la defensa como abogados patrocinadores en distintas causas relacionadas con el tema; cursos o seminarios realizados en el país como en el exterior; y/o títulos de cuarto nivel otorgados en materia de Derechos Humanos.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

-En lo relativo al certificado otorgado por el INCOP, de no tener contratos con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado de personas jurídicas, celebrados para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de un servicio público sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, se consideró que los contratos de consultorías y los de servicios profesionales o patrocinios, si bien es cierto son regulados por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se encuentran enmarcados dentro los contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de un servicio público, por tanto, se admitió única y exclusivamente los certificados que las y los postulantes hayan presentado con respecto a estos dos tipos de contratación.

-Con respecto a las demás certificaciones solicitadas en el artículo 13 del Reglamento emitidas por el organismo correspondiente presenten algún tipo de novedad u observación, la Comisión Ciudadana de Selección presumió la inocencia al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

-Una vez verificados los requisitos de las y los postulantes para el cargo de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, por parte de la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo Equipo Técnico, se emitió el listado de las y los postulantes admitidos y no admitidos, diferenciándose entre hombres y mujeres con la expresión taxativa de la motivación y fundamentación respectivamente, las y los postulantes que cumplieron con cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 8 y 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, además que no encontraron incursos dentro de las prohibiciones determinadas en el artículo 9 del referido Reglamento, estos fueron:

LISTADO DE LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS

| HOMBRES | | | | |
|---------|------------|------------|--|-------------------|
| No. | EXPEDIENTE | CÉDULA | POSTULANTE | INTERCULTURALIDAD |
| 1 | 164 | 0400445722 | MORALES BENAVIDES LAURO NAPOLEON | MESTIZO |
| 2 | 339 | 1707979280 | RAMIREZ DURINI ANTONIO ALVARO | MESTIZO |
| 3 | 371 | 0903955748 | PERALTA SALAS FAUSTO ARISTOTELES | MESTIZO |
| 4 | 372 | 1001296258 | VILLACIS MOLINA JUAN CARLOS | MESTIZO |
| 5 | 387 | 0800433211 | ARROYO BALTÁN LENIN TEOBALDO | AFROAMERICANO |
| 6 | 438 | 1710300417 | RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO | MESTIZO |
| 7 | 460 | 0901438457 | VIDAL TABAREZ LUIS ANTONIO | MESTIZO |
| 8 | 465 | 1709632598 | BENALCAZAR ALARCON PATRICIO VICENTE | MESTIZO |
| 9 | 480 | 0903821759 | URGILES CONTRERAS LUIS IGNACIO | MESTIZO |

| | | | | |
|----|-----|------------|-------------------------------------|---------|
| 10 | 522 | 0102327350 | DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO | MESTIZO |
| 11 | 598 | 0501553093 | POVEDA MORENO CARLOS HERNAN | MESTIZO |
| 12 | 627 | 0601413586 | SANTOS BASANTES JAIME ARNULFO | MESTIZO |
| 13 | 632 | 1703642171 | LLERENA MEZA MARCO ANTONIO | MESTIZO |
| 14 | 643 | 1700314428 | ECHEVERRIA FEIJOO VICTOR HUGO | MESTIZO |
| 15 | 655 | 0900051798 | ROCA ALVAREZ EFREN ARTURO | MESTIZO |

| MUJERES | | | | |
|---------|------------|------------|-------------------------------------|-------------------|
| No. | EXPEDIENTE | CÉDULA | POSTULANTE | INTERCULTURALIDAD |
| 1 | 479 | 1305245332 | CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA | MESTIZO |
| 2 | 485 | 1700685439 | ABRIL OLIVO ANA ISABEL | MESTIZO |

LISTADO DE LOS POSTULANTES NO ADMITIDOS

| HOMBRES | | | | | | |
|---------|------------|------------|---------------------------------------|-------------------|---|---|
| No. | EXPEDIENTE | CÉDULA | POSTULANTE | INTERCULTURALIDAD | MOTIVACIÓN | OBSERVACIONES |
| 1 | 267 | 1703579704 | CHAVEZ PESANTEZ JUAN ANTONIO | MESTIZO | Art13 No presenta los certificados otorgados por el INCOP y TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL conforme lo prevé el ARTICULO 13, literales J); y, K) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA | Art13 El postulante presenta un certificado emitido por el INCOP que no se encuentra como proveedor incumplido o adjudicatario fallido del sistema nacional de contratación publica, mismo que no corresponde a lo solicitado en el literal J) del ARTÍCULO 13 de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA |

5
A
F

| | | | | | DEFENSORIA DEL PUEBLO. | PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. |
|---|-----|------------|--------------------------------------|---------|--|--|
| 2 | 338 | 1704391315 | VALDOSPINO S JARAMILLO EDGAR VINICIO | MESTIZO | <p>Art13</p> <p>No cumple con el ARTÍCULO 13; literal K , de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.</p> | <p>Art13</p> <p>No Presenta El Certificado Del Tribunal Contencioso Electoral</p> |
| 3 | 411 | 1709214819 | ROSERO AMORES LENIN ALEJANDRO | MESTIZO | <p>Art13</p> <p>De conformidad con el ART. 13 literales E), F), G), H), I), J), K) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, ha incumplido con estos requisitos de admisibilidad.</p> | <p>Art13</p> <p>El postulante no ha agregado a la documentación presentada: 1.- Certificado de no tener deudas tributarias en firme con el SRI; 2.- Certificados de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario; 3.- Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; 4.- Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;</p> |

| | | | | | | |
|---|-----|------------|---|---------|---|---|
| | | | | | | <p>5.- Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político otorgado por el Consejo Nacional Electoral;</p> <p>6.- Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el INCOP; y</p> <p>7.- Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada.</p> |
| 4 | 414 | 0102968765 | VASQUEZ SANCHEZ ANDRES EDUARDO | MESTIZO | <p>Art13</p> <p>No cumple con el ART. 13 lit. H) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.</p> | <p>Art13</p> <p>De la revisión de la documentación, el postulante, no adjunta el certificado de no estar impedido para ocupar cargo público emitido por el ministerio de relaciones laborales.</p> |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

| | | | | | | |
|---|-----|------------|--|---------|---|--|
| 5 | 568 | 1701620575 | MOSCOSO ALVAREZ JULIO RAUL | MESTIZO | <p>Art13</p> <p>No presenta el certificado del tribunal contencioso electoral conforme el literal k del ARTÍCULO 13 de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo.</p> | <p>Art13</p> <p>Del Certificado Otorgado Por La Contraloría General Del Estados Desprende Que El Postulante Tiene Responsabilidad Civil Culposa, Sin Embargo Dicho Acto Se Encuentra Impugnado Ante El Tribunal Distrital Del Contencioso Administrativo De Quito, Sin Que Exista Sentencia Ejecutoriada.</p> |
| 6 | 613 | 0702604901 | MERINO SANCHEZ WILSON YOVANNY | MESTIZO | <p>Art 8</p> <p>No cumple con lo que determina el art. 232 de la constitución de la república y art. 9 de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo.</p> <p>Art 13</p> <p>No cumple con lo que determina en el art. 13 literales c), e), f), g), h), i), j), k), m) y n) de la reforma y codificación del reglamento del concurso de</p> | <p>Art 8</p> <p>No Presenta El Certificado De Votación Actualizado (Presenta Certificado De Votación Del Proceso Electoral Efectuado El 14 De Junio De 2009)</p> <p>Art 13</p> <p>No presenta el certificado de votación actualizado (presenta certificado de votación del proceso electoral efectuado el 14 de junio de 2009), no presenta certificado del SRI; no presenta certificado del IESS como empleador o prestatario; no presenta certificado de la contraloría general del estado; no</p> |

| | | | | | | |
|---|-----|------------|--|---------|--|---|
| | | | | | <p>oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la defensoría del pueblo.</p> <p>Art 9</p> <p>No cumple con el ART. 9 literales B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O); y, P)</p> | <p>presenta certificado del ministerio de relaciones laborales; no presenta certificado del consejo nacional electoral; no presenta certificado del INCOP; no presenta certificado del tribunal contencioso electoral; no presenta certificado que acrediten haber ejercido con idoneidad y probidad; y, no presenta declaración juramentada de acuerdo al formato único.</p> <p>Art 9</p> <p>No cumple con el ART. 9 literales B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O); y, P)</p> |
| 7 | 562 | 1700334483 | AGUIRRE AGUIRRE RUBEN ENRIQUE | MESTIZO | <p>Art13</p> <p>De conformidad con el ART. 13 literal K) el de la reforma y codificación del reglamento del concurso de oposición y méritos para la SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO postulante no ha presentado el certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada.</p> | <p>Ar13</p> <p>El Postulante No Agrega A La Documentación Presentada La Certificación Otorgada Por El Tribunal Contencioso Electoral.</p> |

9

CRITERIOS GENERALES APLICADOS PARA RESOLVER SOBRE SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE LA NO ADMISIBILIDAD DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no admitidos que se consideraron afectados por la resolución adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección en la etapa de admisibilidad, podían solicitar su reconsideración hasta las 24h00 del día lunes 15 de agosto de 2011.

Dentro del término reglamentario los postulantes: **JULIO RAÚL MOSCOSO ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO CHÁVEZ PESANTEZ, LENIN ALEJANDRO ROSERO AMORES, ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, presentaron su solicitud de reconsideración en la cual exponen los fundamentos de hecho y de derecho para que la Comisión Ciudadana de Selección resuelva admitirlos para la fase de calificación de méritos.

La Comisión Ciudadana de Selección, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento e Instructivo del concurso, procedió a analizar las solicitudes de reconsideración presentadas y el documento de trabajo presentado por el Equipo Técnico.

En mérito a lo anteriormente expuesto la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, consideró que no proceden las solicitudes de reconsideración de los postulantes: **JULIO RAÚL MOSCOSO ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO CHÁVEZ PESANTEZ, LENIN ALEJANDRO ROSERO AMORES, ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, por las siguientes razones, en cada caso:

-JULIO RAÚL MOSCOSO ÁLVAREZ, Expediente No. 568, presenta su solicitud de reconsideración con fecha 10 de agosto de 2011, a las 9h00: No se admitió su reconsideración por cuanto a la fecha de presentación de su postulación no presentó el requisito exigido en el literal k) del Artículo 13 Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, esto es el certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras ésta subsista.

-JUAN ANTONIO CHÁVEZ PESANTEZ, Expediente No. 267, presenta su solicitud de reconsideración con fecha 10 de agosto de 2011, a las 15h28: No se admitió su reconsideración por cuanto a la fecha de presentación de su postulación no presentó los requisitos exigidos en los literales j) y k) del Artículo 13 Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, esto es, el Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el INCOP, y el certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras ésta subsista.

-LENIN ALEJANDRO ROSERO AMORES, Expediente No. 411, presenta su solicitud de reconsideración con fecha 15 de agosto de 2011, a las 18h00: No se admitió su reconsideración por cuanto a la fecha de presentación de su postulación no presentó los requisitos exigidos en los literales e) f) g) h) i) j) y k) del Artículo 13 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

-ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Expediente No. 414, presenta su solicitud de reconsideración con fecha 11 de agosto de 2011, a las 9h55: No se admitió su reconsideración por cuanto a la fecha de presentación de su postulación no presentó el requisito exigido en el literal h) del Artículo 13 Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo. Al respecto es indispensable aclarar que en el expediente del postulante Vásquez Sánchez, foja 31, consta únicamente la solicitud escaneada del Ministerio de Relaciones Laborales, más no la certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público; se revisaron todas las fojas y la numeración del expediente y la secuencia es correcta, por lo tanto no se trata de pérdida o extravío de ninguna foja.

B. ETAPA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y los numerales 19 y siguientes de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección el 26 de septiembre de 2011, emitió el informe de Calificación de Méritos y Oposición de las y los postulantes dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA

Para la valoración del ejercicio profesional de abogada o abogado según el numeral 2.2 del Artículo 18 del Reglamento del concurso, se tomó en cuenta la fecha del título de abogado o doctor en jurisprudencia y no la fecha de matrícula o inscripción profesional que exige el numeral 20.3.1 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, por las siguientes consideraciones:

-El Artículo 66 numeral 13 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho de asociarse en forma libre y voluntaria.

-La Resolución 0038-2007-TC, de 13 de mayo de 2008, del Tribunal Constitucional, declara la inconstitucionalidad de varias normas jurídicas, de diversos cuerpos legales, que indebidamente condicionaban el ejercicio de una profesión a la "afiliación" a Cámaras o Colegios Profesionales, vulnerando la libertad de asociación.

Los efectos jurídicos de una declaratoria de inconstitucionalidad de una norma no se puede aplicarse a futuro, tomando en cuenta que las normas constitucionales se interpretan por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad y en caso de duda se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente y de acuerdo a los principios generales de interpretación constitucional conforme manda el artículo 427 de la Constitución de la República del Ecuador.

De la misma forma el artículo 426 de la misma Constitución establece que las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre

que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen, norma que es concordante con la del Artículo 11, numerales 3, 4, 5 y 9.

-El Informe No. 001-CCS-DPE-2011 de Admisibilidad y No Admisibilidad para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución No. 001-CCS-DPE-2011, de fecha 5 de agosto de 2011, en el numeral 3.4.2, del Acápito III, señala que fueron consideradas las copias notariadas de los títulos de abogados y/o doctores en Jurisprudencia debidamente registrados por los certificados emitidos por el ex CONESUP y/o registrados en la actual Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología SENECYT, para efectos de contabilizar el mínimo de diez años de ejercicio de la profesión de abogada o abogado, requisito exigido en el literal c) del Artículo 8 del Reglamento de este concurso.

-La Resolución No. 0023-2008-TC, de fecha 16 de enero de 2009, de la Corte Constitucional, en el numeral 2 de su parte resolutive dispone que el CONESUP, registre los títulos de Doctor en Jurisprudencia, obtenidos en las universidades legalmente autorizadas y reconocidas antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior, otorgados al amparo del inciso segundo de la disposición transitoria vigésima segunda de esta misma Ley, como títulos de cuarto nivel, sin que ello signifique que sean equivalentes a "PhD"; por ello la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo valoró como cuarto nivel los certificados emitidos en tal sentido por el órgano competente.

-Para la valoración del numeral 3.2 del Artículo 18 del Reglamento del Concurso, que considera el desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organismos pertenecientes al nivel jerárquico superior, académicos o gremiales, la Comisión Ciudadana de Selección, el Artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y Artículos 170 y 171 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

PRUEBA DE OPOSICIÓN:

ANTECEDENTES:

El 2 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 008-130-CPCCS-2011, aprobó el Manual de Procedimiento de la Fase de Oposición para el Concurso Público para Seleccionar y Designar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

En dicho Manual de Procedimientos se establecieron las reglas a seguir dentro de la fase de oposición, normando lo siguiente:

- Conformación de los equipos de las y los catedráticos y pedagogos para la elaboración del banco de preguntas para la prueba de oposición, del concurso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo,
- Funciones, responsabilidades y prohibiciones de las y los catedráticos y de las y los pedagogos,
- Relación contractual, horaria y lugar de trabajo,
- Logística para elaborar las preguntas, número y asignaturas sobre las que versarán las preguntas,
- Sistema informático de almacenamiento de las preguntas, sus respectivas claves de acceso,
- Seguridad y confidencialidad durante el proceso,
- Auditoría informática, y concluye con la Prueba de Oposición.

Por ello, en aplicación del Artículo 20 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso, así como de la Resolución antes mencionada, la Comisión Ciudadana de Selección, realizó mediante sorteo público la selección de las y los catedráticos y pedagogos, principales y

suplentes, que participaron en la elaboración de las preguntas para la Prueba de Oposición, y los convocó para que realicen su trabajo en las siguientes fechas:

- 12 al 19 de septiembre a las y los catedráticos, y
- 15 al 19 de septiembre a la y los pedagogos.

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS

El día 12 de septiembre de 2011, desde las 8h00 acudieron a las Oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los catedráticos:

1. Alejandra Cárdenas, (DERECHOS HUMANOS)
2. Carmen Ojeda, (GÉNERO)
3. Rodolfo Salazar Merchán (DERECHO CONSTITUCIONAL)
4. Pedro Velasco Erazo (DERECHO CONSTITUCIONAL)
5. Borman Vargas (DERECHOS HUMANOS)
6. Andrés Martínez Moscoso (DERECHOS HUMANOS)
7. Mauricio Alfaro Barrezuela (DERECHOS HUMANOS)
8. Cristóbal Vaca, (DERECHO ADMINISTRATIVO) y
9. Tito Cristóbal Suárez Beltrán (JUSTICIA INDÍGENA)

Luego de recibir una inducción, se trasladaron en horas de la tarde a la Hostería Natabuela, ubicada en el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, para iniciar su trabajo de elaboración de preguntas para la Prueba de Oposición.

El día 15 de septiembre de 2011, desde las 8h00 acudieron a las Oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la y los pedagogos:

1. Caroline Ávila Nieto
2. Gabino Eduardo Pomboza, y
3. Franklin Gregorio Macías Arroyo

En horas de la tarde, del mismo día 15 de septiembre, la y los pedagogos se trasladaron a la mencionada Hostería Natabuela, para realizar la revisión de la claridad, pertinencia y objetividad de las preguntas para la Prueba de Oposición del Concurso Público de Méritos, Oposición y Acción Afirmativa para seleccionar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

ENTREGA DEL TRABAJO REALIZADO POR PARTE DE CATEDRÁTICOS Y PEDAGOGOS

El día 20 de septiembre de 2011, a las 7h00 retornaron a la ciudad de Quito el equipo de catedráticos y pedagogos, el Comisionado Juan Carlos Simbaña y el Veedor Luis Lagla, escoltados por agentes de la Policía Nacional, y custodiando el equipo servidor que contenía las 2028 preguntas para la prueba de oposición, elaboradas por los catedráticos y revisadas por los pedagogos.

Arribaron a la ciudad de Quito, a las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las 9h30, y posteriormente, ante la presencia del Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros se entregó formalmente a la Comisión Ciudadana de

Selección el mencionado equipo servidor para la publicación de las preguntas en la página web institucional del Consejo de Participación, de acuerdo al Reglamento.

El proceso de elaboración de preguntas, desarrollado del 12 al 19 de septiembre de 2011, se llevó a cabo con total normalidad, en acatamiento del Reglamento del Concurso y del Manual de Procedimientos aprobado mediante Resolución No. 008-130-CPCCS-2011; respetando los principios de eficiencia y confidencialidad.

CONVOCATORIA

La Comisión Ciudadana de Selección para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, convocó a la Prueba de Oposición, con fecha 13 de septiembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Ciudadana de Selección convocó a las y los postulantes admitidos a rendir una prueba de conocimientos, el día jueves 22 de septiembre de 2011, a las 11h00.

RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

Con fecha 22 de septiembre de 2011, a las 11h30, en el Salón No. 1 del Centro de Convenciones Eugenio Espejo, ubicado en las calles Sodiro y Valparaíso, esquina, se llevó a cabo la Prueba de Oposición dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; concurren 16 postulantes, quienes respondieron un examen individual de 50 preguntas, sorteadas de manera aleatoria de entre el banco de preguntas general de 2028, elaborado por las y los catedráticos y la y los pedagogos.

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

Mediante Memorando No. CPCCS-TIQ-320-2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrito por el Ingeniero José Miguel Delgado Vélez, Director Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana, el mencionado funcionario remitió a la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, el reporte oficial de calificaciones obtenidas por la y los postulantes en la mencionada Prueba de Oposición.

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, OPOSICIÓN Y ACCIÓN AFIRMATIVA

Datos de los postulantes

| | CODIGO | NUM DE FOJAS | SEXO | NOMBRES | APELLIDOS |
|----|---------------|---------------------|-------------|------------------|--------------------|
| 1 | 164 | 328 | M | LAURO | MORALES BENAVIDES |
| 2 | 339 | 528 | M | ANTONIO ALVARO | RAMIREZ DURINI |
| 3 | 371 | 350 | M | FAUSTO | PERALTA |
| 4 | 372 | 500 | M | JUAN CARLOS | VILLACIS MOLINA |
| 5 | 387 | 262 | M | LENIN TEOBALDO | ARROYO BALTÁN |
| 6 | 438 | 304 | M | RAMIRO ALFREDO | RIVADENEIRA SILVA |
| 7 | 460 | 108 | M | LUIS ANTONIO | VIDAL |
| 8 | 465 | 615 | M | PATRICIO VICENTE | BENALCAZAR ALARCON |
| 9 | 480 | 242 | M | LUIS IGNACIO | URGILES CONTRERAS |
| 10 | 485 | 488 | F | ANA ISABEL | ABRIL OLIVO |
| 11 | 522 | | M | IVAN PATRICIO | DURASNO CAMPOVERDE |
| 12 | 598 | 672 | M | CARLOS HERNAN | POVEDA MORENO |
| 13 | 627 | 232 | M | JAIME ARTULFO | SANTOS |
| 14 | 632 | 285 | M | MARCO ANTONIO | LLERENA MEZA |
| 15 | 643 | 180 | M | VICTOR HUGO | ECHEVERRIA FEIJO |
| 16 | 655 | 322 | M | EFREN ARTURO | ROCA ALVAREZ |

| NOMBRES | APELLIDOS | FORMACION ACADEMICA (15) | | | | | | SUBTOTAL |
|------------------|--------------------|---------------------------------|-----------|------------|------------------------------------|--------------|--|-----------------|
| | | TITULOS | | | CAPACITACION ESPECIFICA (5) | | | |
| | | TN | CN | PHD | 8Y16 | MAS16 | | |
| LAURO | MORALES BENAVIDES | | 11 | | 0 | 0 | | 11 |
| ANTONIO ALVARO | RAMIREZ DURINI | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| FAUSTO | PERALTA | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| JUAN CARLOS | VILLACIS MOLINA | 10 | | | 3 | 4 | | 15 |
| LENIN TEOBALDO | ARROYO BALTÁN | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| RAMIRO ALFREDO | RIVADENEIRA SILVA | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| LUIS ANTONIO | VIDAL | 10 | | | 0,5 | 3 | | 13,5 |
| PATRICIO VICENTE | BENALCAZAR ALARCON | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| LUIS IGNACIO | URGILES CONTRERAS | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| ANA ISABEL | ABRIL OLIVO | | 11 | | 0,5 | 4 | | 15 |
| IVAN PATRICIO | DURASNO CAMPOVERDE | 10 | | | 2,5 | 3 | | 15 |
| CARLOS HERNAN | POVEDA MORENO | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| JAIME ARTULFO | SANTOS | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| MARCO ANTONIO | LLERENA MEZA | | 11 | | 3 | 2 | | 15 |
| VICTOR HUGO | ECHEVERRIA FEIJO | | 11 | | 3 | 4 | | 15 |
| EFREN ARTURO | ROCA ALVAREZ | 10 | | | 2,5 | 4 | | 15 |

| NOMBRES | APELLIDOS | EXPERIENCIA LABORAL / PROFESIONAL | | | SUBTOTAL |
|------------------|--------------------|--------------------------------------|-----|-----|----------|
| | | TIPOS DE EJERCICIO LABORAL (15) | | | |
| | | EL/SP | LEP | DOC | |
| LAURO | MORALES BENAVIDES | 0 | 10 | 0 | 10 |
| ANTONIO ALVARO | RAMIREZ DURINI | 6 | 10 | 0 | 15 |
| FAUSTO | PERALTA | 6 | 10 | 4 | 15 |
| JUAN CARLOS | VILLACIS MOLINA | 6 | 10 | 2 | 15 |
| LENIN TEOBALDO | ARROYO BALTÁN | 3 | 10 | 9 | 15 |
| RAMIRO ALFREDO | RIVADENEIRA SILVA | 6 | 10 | 0 | 15 |
| LUIS ANTONIO | VIDAL | 0 | 10 | 0 | 10 |
| PATRICIO VICENTE | BENALCAZAR ALARCON | 6 | 10 | 0 | 15 |
| LUIS IGNACIO | URGILES CONTRERAS | 6 | 10 | 0 | 15 |
| ANA ISABEL | ABRIL OLIVO | 6 | 10 | 10 | 15 |
| IVAN PATRICIO | DURASNO CAMPOVERDE | 0 | 10 | 1 | 11 |
| CARLOS HERNAN | POVEDA MORENO | 6 | 10 | 4 | 15 |
| JAIME ARTULFO | SANTOS | 6 | 10 | 10 | 15 |
| MARCO ANTONIO | LLERENA MEZA | 6 | 10 | 0 | 15 |
| VICTOR HUGO | ECHEVERRIA FEIJO | 6 | 10 | 0 | 15 |
| EFREN ARTURO | ROCA ALVAREZ | 6 | 10 | 0 | 15 |

| NOMBRES | APELLIDOS | EXPERIENCIA ESPECIFICA (15) | | | | SUBTOTAL |
|------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-----------------|----------|
| | | ITEM DE VALORACION | | | | |
| | | LP/INC | FUN.RES P | V/MO/P/ L | DOC/D/M/ E/D | |
| LAURO | MORALES BENAVIDES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ANTONIO ALVARO | RAMIREZ DURINI | 4 | 4 | 2 | 0 | 10 |
| FAUSTO | PERALTA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUAN CARLOS | VILLACIS MOLINA | 3 | 6 | 3 | 2 | 14 |
| LENIN TEOBALDO | ARROYO BALTÁN | 0 | 2 | 0 | 4 | 6 |
| RAMIRO ALFREDO | RIVADENEIRA SILVA | 4 | 6 | 3 | 4 | 15 |
| LUIS ANTONIO | VIDAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PATRICIO VICENTE | BENALCAZAR ALARCON | 2 | 6 | 3 | 1 | 12 |
| LUIS IGNACIO | URGILES CONTRERAS | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| ANA ISABEL | ABRIL OLIVO | 4 | 6 | 3 | 4 | 15 |
| IVAN PATRICIO | DURASNO CAMPOVERDE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CARLOS HERNAN | POVEDA MORENO | 0 | 0 | 3 | 4 | 7 |
| JAIME ARTULFO | SANTOS | 0 | 2 | 0 | 1 | 3 |
| MARCO ANTONIO | LLERENA MEZA | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 |
| VICTOR HUGO | ECHEVERRIA FEIJO | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| EFREN ARTURO | ROCA ALVAREZ | 1 | 6 | 0 | 0 | 7 |

| NOMBRES | APELLIDOS | OTROS MERITO (5) | | | | | SUBTOTAL |
|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|---------------|-------------|------------|----------|
| | | ITEM DE VALORACION | | | | | |
| | | OBRA S | ART/ENSAY OS | EXPOSITO R | PREMIO S | IDIOM A | |
| LAURO | MORALES BENAVIDES | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| ANTONIO ALVARO | RAMIREZ DURINI | 2 | 0,5 | 1 | 0 | | 3,5 |
| FAUSTO | PERALTA | 1 | 0,5 | 1 | 0 | | 2,5 |
| JUAN CARLOS | VILLACIS MOLINA | 1 | 2 | 1 | 1 | | 5 |
| LENIN TEOBALDO | ARROYO BALTÁN | 1 | 2 | 1 | 0 | | 4 |
| RAMIRO ALFREDO | RIVADENEIRA SILVA | 0 | 2 | 1 | 1 | | 4 |
| LUIS ANTONIO | VIDAL | 0 | 0,5 | 1 | 0 | | 1,5 |
| PATRICIO VICENTE | BENALCAZAR ALARCON | 0 | 2 | 1 | 0 | | 3 |
| LUIS IGNACIO | URGILES CONTRERAS | 0 | 0 | 1 | 0 | | 1 |
| ANA ISABEL | ABRIL OLIVO | 2 | 0 | 0,5 | 0,5 | | 3 |
| IVAN PATRICIO | DURASNO CAMPOVERDE | 0 | 0 | 0,5 | 0 | | 0,5 |
| CARLOS HERNAN | POVEDA MORENO | 0 | 2 | 1 | 0 | | 3 |
| JAIME ARTULFO | SANTOS | 0 | 1 | 0,25 | 0 | | 1,25 |
| MARCO ANTONIO | LLERENA MEZA | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| VICTOR HUGO | ECHEVERRIA FEIJO | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| EFREN ARTURO | ROCA ALVAREZ | 0 | 2 | 1 | 0 | | 3 |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials, located at the bottom right of the page.

| NOMBRES | APELLIDOS | ACCION AFIRMATIVA | MERITOS | OPOSICIÓN | TOTAL |
|------------------|--------------------|-------------------|---------|-----------|-------|
| LAURO | MORALES BENAVIDES | | 21 | 32 | 53 |
| ANTONIO ALVARO | RAMIREZ DURINI | | 43,5 | 41 | 84,5 |
| FAUSTO | PERALTA | | 32,5 | 27 | 59,5 |
| JUAN CARLOS | VILLACIS MOLINA | 1 | 49 | 33 | 83 |
| LENIN TEOBALDO | ARROYO BALTÁN | 1 | 40 | 36 | 77 |
| RAMIRO ALFREDO | RIVADENEIRA SILVA | | 49 | 46 | 95 |
| LUIS ANTONIO | VIDAL | | 25 | 30 | 55 |
| PATRICIO VICENTE | BENALCAZAR ALARCON | | 45 | 45 | 90 |
| LUIS IGNACIO | URGILES CONTRERAS | | 36 | 37 | 73 |
| ANA ISABEL | ABRIL OLIVO | | 48 | 38 | 86 |
| IVAN PATRICIO | DURASNO CAMPOVERDE | | 26,5 | 30 | 56,5 |
| CARLOS HERNAN | POVEDA MORENO | | 40 | 43 | 83 |
| JAIME ARTULFO | SANTOS | | 34,25 | 27 | 61,25 |
| MARCO ANTONIO | LLERENA MEZA | | 36 | 34 | 70 |
| VICTOR HUGO | ECHEVERRIA FEIJO | 1 | 32 | 28 | 61 |
| EFREN ARTURO | ROCA ALVAREZ | | 40 | 41 | 81 |

CRITERIOS GENERALES APLICADOS PARA RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN PRESENTADAS POR LA Y LOS POSTULANTES.

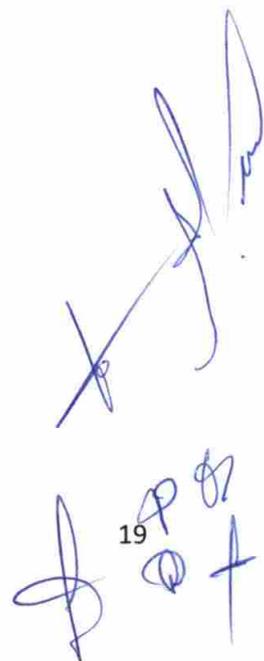
Conforme lo establecido en el artículo 23 de la Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y el numeral 29 de la Reforma y Codificación del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Organismos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección con el apoyo del Equipo Técnico designado, analizó minuciosamente las peticiones de recalificación de la y los postulantes:

| | |
|-----|-------------------------------------|
| 1. | Patricio Vicente Benalcázar Alarcón |
| 2. | Marco Antonio Llerena Meza |
| 3. | Iván Patricio Durasno Campoverde |
| 4. | Ana Isabel Abril Olivo |
| 5. | Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva |
| 6. | Juan Carlos Villacís Molina |
| 7. | Carlos Hernán Poveda Moreno |
| 8. | Efrén Arturo Roca Álvarez |
| 9. | Lenin Teobaldo Arroyo Baltán |
| 10. | Fausto Aristóteles Peralta Salas |
| 11. | Antonio Alvaro Ramírez Durini |

La Comisión Ciudadana de Selección y el Equipo Técnico analizó las solicitudes de recalificación de la y los postulantes con su motivación y fundamentación presentada, aplicando los siguientes elementos:

- a) En cuanto su recalificación de méritos se pronunció exclusivamente de lo solicitado, es decir, un análisis ítem por ítem de lo solicitado, cotejando con la documentación que consta en sus expedientes y la valoración realizada en la fase de calificación de Méritos, Oposición y Acción Afirmativa, aplicando los artículos correspondientes del Reglamento e Instructivo del presente Concurso.
- b) En cuanto a las solicitudes de recalificación que versaron sobre las preguntas de la Prueba de Oposición, se realizó un estudio pregunta por pregunta, analizando su prueba rendida con las respuestas correctas que se encuentra en la página web del CPCCS y notificadas a cada uno de los postulantes, la fundamentación y motivación expuesta por los postulantes en su solicitud de reconsideración, el examen de cada pregunta materia de su recalificación verificando cada una de ellas no sea ambigua, subjetiva, confusa o existían varias opciones de respuesta, por tanto si la pregunta se enmarcaba dentro de estos parámetros se aceptó la solicitud de la o los postulantes, otorgando el punto correspondiente.
- c) Para la verificación de las preguntas y respuestas efectuadas por los catedráticos y las respuestas que han sido fundamentadas por los postulantes, se realizó la investigación tomando como fuentes de consultas la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados y Convenios Internacionales, leyes, códigos, textos y páginas de internet relacionadas con los temas de las preguntas planteadas, las que se encuentra detalladas en la motivación y fundamentación de cada uno los postulantes.

Del análisis motivado individualizado de cada uno de los postulantes que presentaron su solicitud de recalificación dentro del término reglamentario respectivo, la Comisión Ciudadana de Selección emitió el siguiente **CUADRO DE RESULTADOS GENERALES** del puntaje obtenido de acuerdo a las recalificaciones de méritos y oposición:



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. The signatures are stylized and appear to be in blue ink. There are several distinct marks, including what looks like a large 'X' or 'A' shape, and some smaller initials or marks below it.

| Expediente | NOMBRES | INFORME INICIAL | | | | INFORME DE RECALIFICACIÓN | | | DESGLOSE RECALIFICACIÓN | | TOTAL PUNTAJE FINAL |
|------------|-------------------------------------|-----------------|-----------|-------------------|-------------|---------------------------|-----------|-------------------|---|---|---------------------|
| | | Méritos | Oposición | Acción Afirmativa | TOTAL | Méritos | Oposición | Acción Afirmativa | MÉRITOS | OPOSICIÓN | |
| 339 | Antonio Alvaro Ramírez Durini | 43,5 | 41 | 0 | 84,5 | 1 | 1 | 0 | 1 punto en el ítem 3.3 del Art. 18 del Reglamento, con la observación que solo sube 1 punto en el ítem por ser el máximo acumulable del ítem. | 1 punto por la pregunta 5 | 86,5 |
| 371 | Fausto Aristoteles Peralta Salas | 32,5 | 27 | 0 | 59,5 | 0 | 0 | 0 | No procede recalificación. | No presenta solicitud | 59,5 |
| 372 | Juan Carlos Villacís Molina | 49 | 33 | 1 | 83 | 1 | 5 | 0 | 1 punto en el ítem 3.1. del Art. 18 del Reglamento. | 5 puntos por las preguntas 8, 14, 16, 22 y 27 | 89 |
| 387 | Lenin Teobaldo Arroyo Baltán | 40 | 36 | 1 | 77 | 3 | 1 | 0 | 3 puntos en el ítem 3.3 del Art. 18 del Reglamento. | 1 punto por la pregunta 16 | 81 |
| 438 | Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva | 49 | 46 | 0 | 95 | 0 | 0 | 0 | No procede recalificación. | No presenta solicitud | 95 |
| 465 | Patricio Vicente Benalcázar Alarcón | 45 | 45 | 0 | 90 | 1 | 2 | 0 | 1 punto en el ítem 3.1. | 2 puntos por las preguntas 3 y 21 | 93 |

| Expediente | NOMBRES | INFORME INICIAL | | | | INFORME DE RECALIFICACIÓN | | | DESGLOSE RECALIFICACIÓN | | TOTAL PUNTAJE FINAL |
|------------|----------------------------------|-----------------|-----------|------------|-------|---------------------------|-----------|------------|---|------------------------------------|---------------------|
| | | Méritos | Oposición | Afirmativa | TOTAL | Méritos | Oposición | Afirmativa | MÉRITOS | OPOSICIÓN | |
| 485 | Ana Isabel Abril Olivo | 48 | 38 | 0 | 86 | 0,75 | 2 | 0 | 0,50 en el ítem 4.2 y 0,25 en ítem 4.3 del Art. 18 del Reglamento. | 2 puntos en las preguntas 2 y 42 | 88,75 |
| 522 | Iván Patricio Durasno Campoverde | 26,5 | 30 | 0 | 56,5 | 1,5 | 1 | 0 | 1,5 puntos en el ítem 1.1 del Art. 18 del Reglamento, con la observación de que esta puntuación no sube al máximo acumulable en el ítem de formación académica. | 1 punto por la pregunta 4 | 57,5 |
| 598 | Carlos Hernán Poveda Moreno | 40 | 43 | 0 | 83 | 4,5 | 0 | 0 | 4.5 puntos, en el ítem 3.2; y, 0.5 puntos en el ítem 4.4 del Art. 18 del Reg. | No presenta solicitud | 87.5 |
| 632 | Marco Antonio Llerena Meza | 36 | 34 | 0 | 70 | 0 | 2 | 0 | No procede recalificación. | 2 puntos por las preguntas 16 y 20 | 72 |
| 655 | Efrén Arturo Roca Álvarez | 40 | 41 | 0 | 81 | 0 | 0 | 0 | No procede recalificación. | No presenta solicitud | 81 |

C. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LA Y LOS DIEZ POSTULANTES MEJOR PUNTUADOS.

Mediante Resolución N°CCS-DPE-0016-2011 de 17 de octubre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección resolvió seleccionar a la y los diez mejores puntuados y que pasan a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana dentro del presente concurso de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, y se dispuso la publicación en los tres diarios de mayor circulación del país a fin de que la ciudadanía y las organizaciones sociales, a excepción de la y los postulantes dentro del término de ocho días presenten las impugnaciones respectivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y de la Resolución N°CCS-DPE-0016-2011 de 17 de octubre de 2011, el día miércoles 19 de noviembre de 2011, se notificó a las y los postulantes a través de sus correos electrónicos señalados para el efecto, y se efectuó la publicación del listado de la y los mejores calificados en tres diarios de circulación nacional EL UNIVERSO, EL COMERCIO y EL EXTRA, así como en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que la ciudadanía y las organizaciones sociales, a excepción de la y los postulantes dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del listado de las y los mejores calificados del concurso, es decir, desde el 19 al 31 de octubre de 2011, presenten impugnaciones relacionadas con la probidad o idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o este reglamento. Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas y con firma de responsabilidad; se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de la o el impugnante y la documentación de cargo debidamente certificada.

MUJERES

| No. | POSTULANTE | Interculturalidad | CALIFICACION FINAL |
|-----|------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | ANA ISABEL ABRIL OLIVO | Mestiza | 88,75 |

HOMBRES

| No. | POSTULANTE | Interculturalidad | CALIFICACION FINAL |
|-----|-------------------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | RAMIRO ALFREDO RIVADENEIRA SILVA | Mestizo | 95 |
| 2 | PATRICIO VICENTE BENALCAZAR ALARCÓN | Mestizo | 93 |
| 3 | JUAN CARLOS VILLACÍS MOLINA | Mestizo | 89 |
| 4 | CARLOS HERNÁN POVEDA MORENO | Mestizo | 87,5 |
| 5 | LENÍN TEOBALDO ARROYO BALTÁN | Afro ecuatoriano | 81 |
| 6 | ANTONIO ALVARO RAMÍREZ DURINI * | Mestizo | 86,5 |
| 7 | EFRÉN ARTURO ROCA ÁLVAREZ * | Mestizo | 81 |
| 8 | LUIS IGNACIO URGILES CONTRERAS * | Mestizo | 73 |
| 9 | MARCO ANTONIO LLERENA MEZA * | Mestizo | 72 |

*Cabe indicar que en aplicación del inciso final del artículo 24 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Ciudadana de Selección completó la lista de los diez mejores puntuados con los postulantes ANTONIO ALVARO RAMÍREZ DURINI, EFRÉN ARTURO ROCA ÁLVAREZ, LUIS IGNACIO URGILES CONTRERAS y MARCO ANTONIO LLERENA MEZA, por no existir el número suficiente de postulantes mujeres.

D. IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y ESCRUTINIO PÚBLICO

Dentro del término reglamentario, la Comisión Ciudadana de Selección, a través de Secretaría General recibió 62 impugnaciones ciudadanas contra la y los siguientes postulantes: Ana Isabel Abril Olivo, Carlos Hernán Poveda Moreno, Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva, Juan Carlos Villacís Molina y Patricio Vicente Benalcázar Alarcón.

Mediante Resoluciones N°CCS-DPE-0020-2011, CCS-DPE- 0021-2011, CCS-DPE- 0022-2011, CCS-DPE- 0023-2011, CCS-DPE- 0024-2011, CCS-DPE- 0025-2011 y CCS-DPE- 0027-2011, de 7 y 8 de noviembre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección resolvió rechazar las 61 impugnaciones presentadas por varios ciudadanos y ciudadanas por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Concurso, las mismas que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 4 del Reglamento, fueron notificadas en el término de dos días a los y las impugnantes a través de Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Mediante Resolución N°CCS-DPE-0026-2011, de 8 de noviembre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección resolvió: aceptar la impugnación presentada por la Hermana Elsie Hope Monge Yoder, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU, en contra del postulante doctor Juan Carlos Villacís Molina, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 27 de Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; y, señalar para el día jueves 17 de noviembre de 2011, a las 10h00 para que se lleve a cabo la Audiencia Pública en la que las partes presenten sus pruebas de cargo y de descargo.

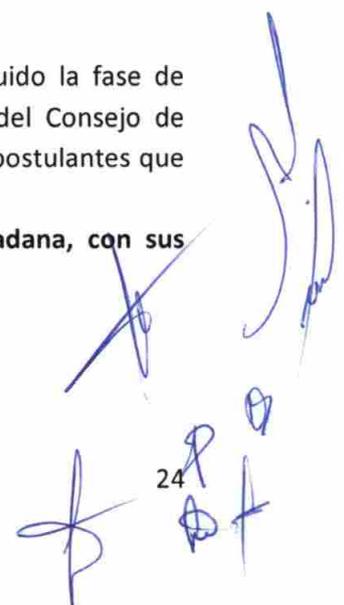
Una vez sustanciada la Audiencia Pública en el día y la hora indicados anteriormente, dentro del término reglamentario el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección, mediante Resolución N° CCS-DPE 0028-2011, de 22 de noviembre de 2011, resolvió considerar la prueba presentada dentro de la Audiencia de impugnación por el postulante Dr. Juan Carlos Villacís Molina y rechazar por improcedente la impugnación presentada por la Hermana Elsie Monge Yoder, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU, de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Con memorando N°CPCS-SGQ-1562-2011 de 29 de noviembre de 2011, el señor Prosecretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, certifica que dentro del término establecido en el artículo 32 del Reglamento del presente concurso no se presentó el Recurso de Apelación a la Resolución N° CCS-DPE-0028-2011, de 22 de noviembre de 2011 en la que se resolvió negar la impugnación interpuesta por la Hermana Elsie Hope Monge Yoder, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU, en contra del postulante doctor Juan Carlos Villacís Molina.

E. REMISIÓN DEL LISTADO FINAL DE LA Y LOS DIEZ POSTULANTES MEJOR PUNTUADOS QUE SUPERARON LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y ESCRUTINIO PÚBLICO

En cumplimiento al artículo 33 del Reglamento del Concurso y al haber concluido la fase de impugnación y apelación ciudadana, la Comisión remitió el informe al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con los nombres y apellidos de la y los postulantes que superaron la fase de impugnación.

Listado de la y los postulantes que superaron la fase de impugnación ciudadana, con sus respectivas calificaciones finales:



| No. | POSTULANTE | Interculturalidad | CALIFICACION FINAL |
|-----|-------------------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | RAMIRO ALFREDO RIVADENEIRA SILVA | Mestizo | 95 |
| 2 | PATRICIO VICENTE BENALCAZAR ALARCÓN | Mestizo | 93 |
| 3 | JUAN CARLOS VILLACÍS MOLINA | Mestizo | 89 |
| 4 | ANA ISABEL ABRIL OLIVO | Mestiza | 88,75 |
| 5 | CARLOS HERNÁN POVEDA MORENO | Mestizo | 87,5 |
| 6 | ANTONIO ALVARO RAMÍREZ DURINI * | Mestizo | 86,5 |
| 7 | LENÍN TEOBALDO ARROYO BALTÁN | Afro ecuatoriano | 81 |
| 8 | EFRÉN ARTURO ROCA ÁLVAREZ * | Mestizo | 81 |
| 9 | LUIS IGNACIO URGILES CONTRERAS * | Mestizo | 73 |
| 10 | MARCO ANTONIO LLERENA MEZA * | Mestizo | 72 |

DESIGNACIÓN DEL MEJOR PUNTUADO COMO PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante Sesión Ordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2011, designó con cuatro votos afirmativos y dos abstenciones, al Doctor Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva, postulante mejor puntuado de éste Concurso de Méritos y Oposición, como Defensor del Pueblo del Ecuador, y remitió esta resolución al Presidente de la Asamblea Nacional, para su posesión.

SOBRE LA VEEDURÍA CIUDADANA

De acuerdo a lo que consagra la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y los Reglamentos tanto del Concurso como de Veedurías Ciudadanas; se conformó la Veeduría Ciudadana para el Concurso de Méritos y Oposición para seleccionar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

A continuación el listado de las y los veedores acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señalando que el Señor Luis Esteban Médecis Arévalo, fue nombrado como Coordinador.

| | NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRES Y APELLIDOS | PROVINCIA |
|----|--------------------|--|--------------------------------|
| 1 | 811 | FEIJOO FEIJOO ANGEL ERNESTO | LOJA |
| 2 | 836 | RUIZ AVENDANO BLANCA LUCIA | CAÑAR |
| 3 | 838 | PANJÓN NIEVES GLENDA MARICELA | AZUAY |
| 4 | 1084 | RODRIGUEZ PIZARRO JOSE CARLOS | AZUAY |
| 5 | 1130 | NARVAEZ AUCAPINA MAYRA TERESA | AZUAY |
| 6 | 739 | AGILA CUJI JIMENA BEATRIZ | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS |
| 7 | 845 | ANDINO BALSECA GERMANICA ZENAIDA | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS |
| 8 | 992 | CHILQUINGA INTRIAGO JOHANNA ELIIZABETH | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS |
| 9 | 1022 | LOPEZ OLIVO JOSE RENE | SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS |
| 10 | 1181 | APUNTE ESCOBAR JORGE ANIBAL | ORELLANA |
| 11 | 843 | AYALA GUANUNA JAIME MARCELO | PICHINCHA |
| 12 | 799 | BAQUE JAIME LUIS ALBERTO | PICHINCHA |
| 13 | 817 | BARRAGAN ROSERO SHARYAN MARICIO | PICHINCHA |
| 14 | 54 | BAUTISTA HIDALGO FAUSTO GERMAN | PICHINCHA |
| 15 | 808 | CUEVA ORDONEZ LUIS ANTONIO | PICHINCHA |
| 16 | 854 | FALCONI SAMANIEGO BLANCA JULIETA | PICHINCHA |
| 17 | 833 | FIERRO SAMPEDRO JOHANNA DEL ROSARIO | PICHINCHA |
| 18 | 1025 | GUAMBO CHICAIZA JOSE RICARDO | PICHINCHA |
| 19 | 844 | GUAÑUNA LUJE WILLIAM EDMUNDO | PICHINCHA |
| 20 | 1059 | HEREDIA CARDENAS RAFAEL ANTONIO | PICHINCHA |
| 21 | 881 | LAGLA PILATASIG LUIS ALFREDO | PICHINCHA |
| 22 | 692 | LEROUX SUAREZ FERNANDO MARCEL | PICHINCHA |
| 23 | 691 | MEDICIS AREVALO LUIS ESTEBAN | PICHINCHA |
| 24 | 689 | MORENO DEL POZO MIGUEL ARTURO | PICHINCHA |
| 25 | 671 | NIETO MONTOYA PABLO ALEJANDRO | PICHINCHA |
| 26 | 827 | OCAMPO HUERTAS ANA GABRIELA | PICHINCHA |
| 27 | 846 | PAZ MENDOZA RONAL REINALDO | PICHINCHA |
| 28 | 1085 | RODRIGUEZ VILELA RAUL ALEJANDRO | PICHINCHA |
| 29 | 822 | SAMPEDRO SANGOQUIZA GUADALUPE EDISABEL | PICHINCHA |
| 30 | 813 | SOSA CHACON EDGAR RAMIRO | PICHINCHA |
| 31 | 853 | ZAMBRANO ROMERO ROSA IDALINDA | PICHINCHA |
| 32 | 1051 | NUNEZ LOPEZ MARTHA JEANNETTE | TUNGURAHUA |
| 33 | 679 | VITERI TORRES CARLOS HUMBERTO | GUAYAS |
| 34 | 779 | ALAVA TORRES OSCAR ANTONIO | GUAYAS |
| 35 | 327 | AYERVE CORTEZ OMAR RAFAEL | GUAYAS |
| 36 | 832 | MALDONADO VERA MARCO ANTONIO | GUAYAS |

| | | | |
|----|-----|--------------------------------|----------|
| 37 | 730 | GOMEZ BRITO JOB FERNANDO | LOS RIOS |
| 38 | 732 | MONTOYA GUILCAPI JOSE GORGONIO | LOS RIOS |

OBSERVACIONES A LA PARTICIPACIÓN DE LA VEEDURÍA DENTRO DEL PROCESO

Durante todas las etapas del proceso la Comisión Ciudadana de Selección a través de los correos electrónicos señalados para el efecto, informó a las y los veedores todas las actividades que desarrolló. Sin embargo un escaso número de veedores asistió a las oficinas del Consejo de Participación, para ejercer su papel de vigilancia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan Operativo de la Prueba de Oposición, asistió a la elaboración del banco de preguntas y posteriores diligencias de custodia de la información el señor veedor Luis Lagla.

Sin embargo, sorprendió que durante la etapa de impugnación ciudadana, varios veedores violando el principio de imparcialidad que exige su función, presenten impugnaciones contra los postulantes, actuando en contra de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de Veedurías para el Proceso de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

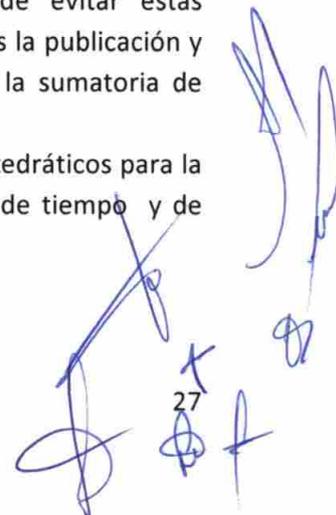
A. Conclusiones:

El concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo se cumplió a cabalidad, respetando la Constitución, el reglamento, el instructivo y todos los mecanismos existentes para el fiel cumplimiento de cada una de las etapas del proceso y con los tiempos determinados, transparentando el proceso.

En la fase de postulación no hubo una respuesta masiva, por lo que consideramos que faltó difusión y el tiempo fue demasiado corto para que los interesados se postulen. Por otro lado fue notoria la escasa participación de las mujeres.

En la fase correspondiente a la calificación de méritos, los rangos de calificación dieron lugar a equivocación, por lo que sería necesario revisar los parámetros a fin de evitar estas contradicciones y ambigüedades. Consideramos que otro aspecto en esta fase es la publicación y notificación a los postulantes de su calificación de méritos y posteriormente la sumatoria de méritos, oposición y acción afirmativa.

La convocatoria a la Universidades para que remitan los nombres de las y los catedráticos para la elaboración del banco de preguntas para el concurso, no fue eficaz por falta de tiempo y de información por parte del CPCCS.



B. Recomendaciones:

Los comisionados y comisionadas de la ciudadanía deberían recibir una inducción y capacitación en temas de derecho y relacionados con el concurso respectivo, lo que les facilitaría enormemente la tarea encomendada, al poder entender mejor los términos en los que han de manejarse: Constitución, reglamentos, instructivos, leyes, etc. Además se debería incluir dentro de los contenidos, temas sobre procedimiento parlamentario y establecimiento de reglas claras sobre el desarrollo de los plenos.

Los veedores y veedoras de los procesos que crean detectar presuntas anomalías en el proceso deberían comunicarlo inmediatamente a las autoridades que correspondan, y en caso que pretendan presentar una impugnación, han de ser informados previamente de que deben renunciar con anterioridad a su condición de veedor si quieren que su impugnación pueda tener opción a ser estudiada.

Debería haber una información y comunicación más fluida con los Organismos de Ecuador en el exterior (Consulados, Embajadas, Senami, etc.,) de forma que estos conozcan perfectamente qué es el Consejo de Participación Ciudadana, cómo funciona, qué son los concursos, cómo se participa, etc., y puedan así informar mejor a los ciudadanos y ciudadanas que se presentan desde el exterior. Además, a los postulantes del exterior, comisionados o autoridades, se les deberían dar las facilidades necesarias para poder participar en los concursos respectivos.

En concursos futuros debe tenerse en cuenta las condiciones de trabajo que se requieren, de forma que haya salas o lugares suficientes para poder realizar reuniones de trabajo, tanto por parte de los comisionados como del equipo técnico. Durante este proceso han existido dificultades para sesionar, reunirse, etc., dado que no se han previsto desde el principio los recursos materiales ni la infraestructura necesaria para la realización del trabajo ni de la comisión ni del equipo técnico.

La elaboración del banco de preguntas debería centrarse en universidades que tengan especialidad en Derecho y aquellas materias que fueran afines al concurso.

Para agilidad en la entrega resultados del examen de oposición, deberían ser entregadas a cada postulante en el momento de finalizar el mismo.

En próximos concursos, el secretario de la comisión debería ser seleccionado por los miembros de la Comisión de selección y este podrá ser o no parte del CPCCS



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and several initials, located in the bottom right corner of the page.

"La defensa de los Derechos Humanos es una tarea en la que debemos participar todas y todos los ciudadanos.

Nuestro compromiso de hoy permitirá a las generaciones futuras el poder vivir en un mundo más justo y equitativo, donde el respeto a la igualdad como a la diversidad puedan coexistir en una realidad en la que las personas convivan en paz y en libertad.

Haber tenido la oportunidad de contribuir como Comisionados y Comisionadas en la selección y designación del Defensor de nuestro Pueblo, ha supuesto dar el primer paso para hacer real este compromiso adquirido como ciudadanos. Con nuestro trabajo en la Comisión ponemos los cimientos de tan importante figura en nuestro país, para que con esfuerzo, responsabilidad, justicia y sentido del deber se construya con el apoyo de todos y todas un país en el que los derechos de las personas siempre sean respetados".

Agapito Enrique Montenegro

COMISIONADOS(AS)



Telmo Concha Egas



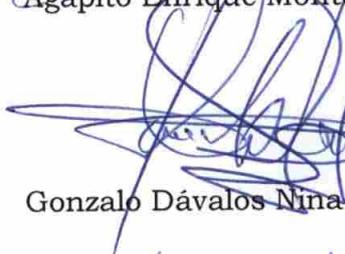
María Gabriela López



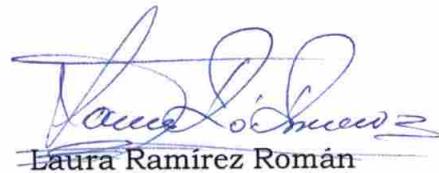
Agapito Enrique Montenegro



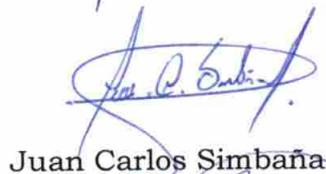
Rocío Villegas Álava



Gonzalo Dávalos Nina



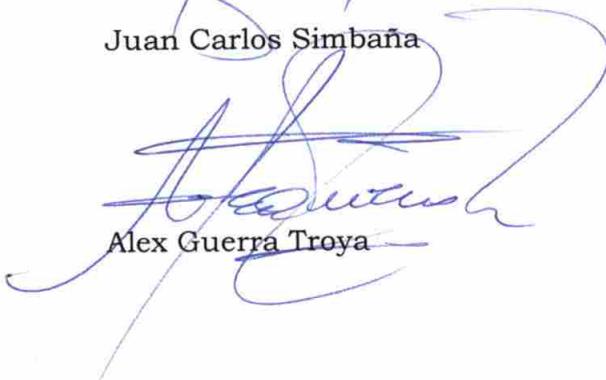
Laura Ramírez Román



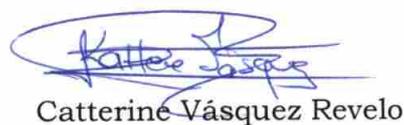
Juan Carlos Simbaña



Patricia Astudillo Llaguno



Alex Guerra Troya



Catherine Vásquez Revelo